

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

Entre los suscritos **ANTANAS MOCKUS SIVICKAS**, mayor de edad y vecino de Santafé de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.164.378 de Bogotá, Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 1210 de 1993, debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario, mediante resolución No. 216 del 16 de septiembre de 1993, por una parte y **JAIME ENRIQUE GALARZA SANCLEMENTE**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.084.628 expedida en Cali, quien como Rector, cargo para el que fue nombrado según Decreto No.1208 del 8 de agosto de 1991 emanado de la Gobernación del Valle, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, Institución de educación superior de orden estatal, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida por el Decreto No.1406 del 21 de junio de 1956, emanado de la Presidencia de la República, y en ejercicio de la autorización conferida por el artículo 27, literal p) del Estatuto General de la Universidad, por la otra parte y teniendo en cuenta: 1) Que el anterior convenio entre las dos universidades, firmado en 1980, por quienes en esa época desempeñaban los cargos de Rectores, a la fecha tienen vencidos los términos de vigencia. 2) Que la ley 30 de 1992 determina entre los objetivos de la educación superior y de sus instituciones, la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permita atender adecuadamente sus necesidades. 3) Que la misma ley establece como objetivo del sistema de universidades estatales y oficiales, la creación de programas académicos conjuntos. 4) Que dentro de los fines de las universidades se encuentra la prioridad que deben conceder al trabajo integrado frente al desarrollo nacional, regional e institucional en las diferentes áreas de la investigación, formación y el estudio sistemático de las necesidades nacionales. 5) Que es necesario promover la integración de recursos en el estudio y tratamiento de los problemas regionales con el fin de buscar y proponer soluciones, hemos acordado renovar el convenio entre las dos instituciones dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA.

## Convenio entre la Universidad Nacional y la Universidad del Valle

**OBJETO.** El objeto del presente convenio es promover, dentro de las áreas de interés común a las dos universidades, de un instrumento de colaboración para adelantar estudios, investigaciones, trabajos de servicio a la comunidad y extensión y en general programas de acción conjuntos que propendan por el desarrollo del país y de la región.

**SEGUNDA. ACCIONES PRIORITARIAS.** - Los estudios de investigaciones y los programas de acción se orientarán prioritariamente en los siguientes aspectos: a) Estudio sobre problemas de la educación superior en particular. b) Realización de investigaciones conjuntas, de carácter científico y tecnológico. c) Asesorías tecnológicas, científicas, académicas y administrativas de acuerdo con las facultades otorgadas en el régimen orgánico de las universidades. d) Participación en calidad de estudiantes, de los docentes de las dos instituciones, en seminarios, congresos, simposios, cursos de capacitación y de posgrado ofrecidos por las mismas, con exoneración del pago de derechos académicos, cumpliendo con los requisitos de ingreso señalados en cada universidad y de acuerdo al cupo fijado por cada institución para estos efectos. e) Realización de estudios sobre el desarrollo socioeconómico nacional y regional. f) Intercambio de docentes para programas de pregrado y posgrado conforme a las normas estatutarias. g) Intercambio de documentación e información. h) Prestaciones mutuas de recursos físicos y humanos relacionadas con actividades académicas y administrativas en la medida de las posibilidades de cada universidad. **TERCERA. PROGRAMACION DE LOS**

**PROYECTOS.** - La ejecución del presente convenio se llevará a cabo mediante proyectos específicos con duración predeterminada, plan de trabajo, objetivos, identificación de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios, costo del proyecto y participación de cada una de las universidades en los aspectos antes mencionados.

**Parágrafo.** - Dentro de los contratos que cada una de las universidades suscriba independientemente con otras entidades del sector público o privado, podrá dar participación a la otra entidad de acuerdo con sus recursos y programas. **CUARTA. COMITE**

**DE INTEGRACION.** - Para la aplicación del presente convenio, su desarrollo y orientación se constituye un Comité de Integración conformado por cuatro (4) miembros, así: El Vicerrector Académico y el Vicerrector de Investigación en representación de la Universidad del Valle. El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias seccional Palmira y el Coordinador del CINDEC., seccional Palmira, por parte de la Universidad

## Convenio entre la Universidad Nacional y la Universidad del Valle

Nacional, con las siguientes funciones: a) Garantizar la oportuna disponibilidad de los recursos previstos para la ejecución de los proyectos aprobados y si fuera necesario, gestionar ante los organismos nacionales y/o internacionales recursos para tal fin. b) Impulsar, proponer y coordinar, dentro de las áreas de común interés, la formulación e implantación de políticas para adelantar estudios, investigaciones y programas de acción conjunta. c) Estudiar y recomendar a las instancias pertinentes de cada institución los proyectos que se presentan dentro del marco de este convenio, analizándolos en los aspectos considerados en la cláusula segunda. Para su aprobación definitiva los proyectos seguirán en cada institución los trámites regulares. d) Proponer en coordinación con los respectivos decanos o jefes de unidad, candidatos para directores técnicos o científicos de cada proyecto, quienes serán designados por la Rectoría de la respectiva universidad. e) Estudiar y recomendar las modificaciones a los proyectos. f) Evaluar, por medio de un informe anual, la marcha de los proyectos y sus resultados y recomendar las modificaciones que consideren convenientes; el informe será presentado a las autoridades respectivas. **QUINTA. DIRECCION TECNICA Y/O CIENTIFICA.** - Cada proyecto tendrá una Dirección Técnica y/o Científica constituida por dos responsables, uno por cada parte, quienes tendrán a su cargo el desarrollo técnico y/o científico del proyecto y presentarán informes sobre el mismo al Comité de Integración cuando éste lo requiera o de acuerdo con lo estipulado en el proyecto. **Parágrafo.** - En caso de que el Comité de Integración lo considere necesario, por las características o el objetivo del proyecto, la Dirección Técnica y/o Científica puede estar constituida por un solo responsable de cualquiera de las dos universidades elegido de común acuerdo. **SEXTA. RECURSOS.** - Las entidades signatarias asegurarán para los proyectos aprobados el personal científico, técnico y administrativo requerido, los recursos materiales, físicos y financieros que se provean como aporte de cada universidad en el proyecto determinado. **SEPTIMA. DURACION.** - El presente convenio tendrá una duración de diez (10) años contados a partir de su perfeccionamiento, y se considerará prorrogado, bajo los términos, si no hay ningún pronunciamiento en contra de las partes. **OCTAVA. TERMINACION.** - El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, para lo cual se deberá cursar el correspondiente aviso con el término de un (1) año de anticipación. En este evento las responsabilidades contraídas por las dos Entidades con los estudiantes que

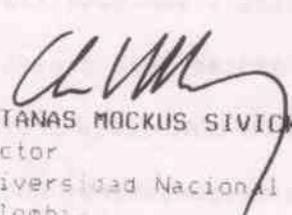
Convenio entre la Universidad Nacional y la Universidad del Valle

se encuentran matriculados en programas académicos del convenio en la fecha de dicho pronunciamiento, se mantendrán hasta finalización de su estudio. Igualmente las investigaciones en desarrollo, originadas en el convenio, también se mantendrán hasta la fecha de finalización, acordada en conjunto por las dos instituciones. **NOVENA.**

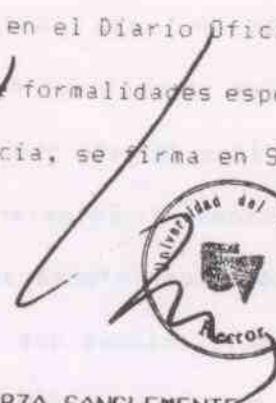
**SUSTITUCION.**- El presente convenio sustituye al convenio suscrito el 17 de octubre de 1980 y todo otro acuerdo que tenga relación con el mismo convenio y es el único que rige para futuras acciones que emprendan conjuntamente las dos instituciones. **DECIMA.**

**REQUISITOS.**- El presente convenio se entenderá perfeccionado a la firma de las partes y para su ejecución se requiere de su publicación en el Diario Oficial por cuenta de la Universidad Nacional de Colombia, estando exento de formalidades especiales por tratarse de dos entidades de derecho público. Para constancia, se firma en Santafé de Bogotá, a los

14-OCT. 1993

  
ANTANAS MOCKUS SIVICKAS  
Rector  
Universidad Nacional de Colombia



  
JAIME E. GALARZA SANCLEMENTE  
Rector  
Universidad del Valle



Ma. del Pilar H. Flor A. 10-06-93

